



Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 40

Suplemento.- Jueves, 27 de febrero de 2020

Página 43

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Información pública del expediente AT-E-16560, en urbanización Estepona Golf 45

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MÁLAGA

Citación, procedimiento 10/20 46

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MÁLAGA

Citación, procedimiento 532/19 47

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MÁLAGA

Citación, procedimiento 1/20 48

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALGATOCÍN

Aprobación inicial/definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2020 49

AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local 50

AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

Exposición pública del estudio de viabilidad de la concesión de obras en las instalaciones deportivas Arroyo Enmedio 68

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Convocatoria para la obtención del Certificado Municipal de Conductor de Taxi 2020 69

Composición de la mesa de contratación 70

Aprobación inicial de una reforma del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Málaga . . 71

AYUNTAMIENTO DE MANILVA

Delegación de atribuciones en un concejal 73

AYUNTAMIENTO DE RONDA

Lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Arquitecto 74

Suspensión provisional de inhumaciones en los patios 1 y 2 del cementerio de San Lorenzo . . 75





AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS	
Información pública de la modificación del Plan Parcial PP-I1	77
AYUNTAMIENTO DE TOTALÁN	
Aprobación definitiva de proyecto de actuación número PA-22/18 para restaurante y zona deportiva en SNU	78
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL TRABUCO	
Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil	79

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA
SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA
DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA POR EL QUE SE SOMETE AL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LA INSTALACIÓN DE ALTA TENSIÓN DEL EXPEDIENTE AT-16560.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (BOE 27-12-13) y con el título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-00), por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica (de aplicación conforme a la disposición transitoria primera de la Ley del Sector Eléctrico antes citada), se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno con objeto de autorizar la construcción y aprobar el proyecto de la instalación eléctrica siguiente:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, SLU.

Domicilio: Calle Maestranza, número 6. 29016 Málaga.

Finalidad: Soterramiento de un tramo de línea aérea de media tensión para distribución de energía eléctrica.

Situación: Urbanización Estepona Golf.

Características

- Desmantelamiento de 140 m de tramo de línea aérea con conductor LA-110, entre apoyo A y apoyo existente a dismantelar.
- Instalación de conversión aérea-subterránea en apoyo existente A.
- Instalación de nuevo apoyo de celosía C-4500-20 (apoyo B) con conversión aérea-subterránea.
- Retensado de tramo línea aérea con conductor LA-110 entre apoyo B y apoyo existente.
- Línea subterránea con conductor RHZ1 18/30 KV de 240 mm² de sección entre apoyos A y B, con una longitud de 680 m.

Término municipal afectado: Estepona.

Referencia expediente: AT-E-16560.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada en esta Delegación del Gobierno, Servicio de Industria, Energía y Minas, sita en avenida Juan XXIII, número 82, así como en la dirección web <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todosdocumentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 26 de noviembre de 2020.

La Delegada del Gobierno (P. S., resolución de 13 de noviembre de 2019), firmado: Carmen Casero Navarro.

1235/2020



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales 10/2020.
Negociado: 3.
Contra Grupo Pauru, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña María del Carmen García García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 10/2020, se ha acordado citar a Grupo Pauru, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 19 de mayo de 2020, a las 11:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grupo Pauru, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Málaga, a 18 de febrero de 2020.

La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen García García.

1232/2020



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 532/2019.

Negociado: BC.

De don Salvador Céspedes García, don José Antonio Martín Villegas, doña Adelaida Salado Rueda, don Jorge Moreno Pérez y doña Ana María Paredes Torres.

Abogado: Don Pedro Podadera Molina.

Contra don Alejandro Cuenca Villegas y Fogasa.

Edicto

Don César Carlos García Arnaiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 532/2019, se ha acordado citar a don Alejandro Cuenca Villegas, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 31 de marzo de 2020, a las 10:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Alejandro Cuenca Villegas, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 11 de febrero de 2020.

El Letrado de la Administración de Justicia, César Carlos García Arnaiz.

1249/2020



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1/2020.
Negociado: 1.
De Willie Williams III.
Abogada: Doña Loreto Ozores Canela.
Contra Club Baloncesto Marbella.

Edicto

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número trece de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1/2020, se ha acordado citar a Club Baloncesto Marbella, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 30 de marzo de 2020, a las 11:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Ciudad de la Justicia, calle Fiscal Luis Portero, s/n, 3.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Club Baloncesto Marbella, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 18 de febrero de 2020.

La Letrada de la Administración de Justicia, Clara López Calvo.

1276/2020



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALGATOCÍN

Anuncio aprobación inicial

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de febrero de 2020, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alगतocin.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Alगतocín, a 19 de febrero de 2020.

El Alcalde, firmado: José Manuel López Gutiérrez.

1266/2020



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ARCHIDONA

Anuncio

Expediente número 2087/2019.

De conformidad con la Oferta de Empleo Público para el año 2019 de este Ayuntamiento, se ha procedido por Decreto de Alcaldía número 2020-0078, de 3 de febrero, a la aprobación de las siguientes bases:

“BASES REGULADORAS PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, escala Básica, de conformidad con el Decreto número 2019-0951, de 9 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019, conforme al vigente presupuesto municipal y plantilla de personal.

1.2. La plaza citada adscrita a la escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el grupo C, subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público para el año 2019.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, Promoción Interna, Movilidad y Formación de los Funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, Promoción Interna, Movilidad y Formación de los Funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento

General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. En lo no previsto en las bases, será de aplicación bases generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el ilustre Ayuntamiento de Archidona para la selección de personal funcionario y laboral, aprobada mediante Decreto de Alcaldía número 2019-0077, de 25 de enero (*BOPMA* número 37/2019, de fecha 22 de febrero).

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o escuelas de Policía de las corporaciones locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. SOLICITUDES

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el *BOE* de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud conforme al modelo anexo I, dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse:

- Fotocopia del DNI.
- Justificante del pago de la tasa por derechos de examen por importe de 24,00 euros, y que deberá ingresarse por transferencia en alguna de las siguientes cuentas municipales:
 1. Banco Santander con IBAN ES33 / 0049 / 0237 / 1624 / 1000 / 1523.
 2. Caja Rural de Granada con IBAN ES79 / 3023 / 0422 / 1253 / 9727 / 3102.
- O mediante autoliquidación utilizando el impreso establecido a tal efecto por el Ayuntamiento de Archidona y que estará a disposición de los aspirantes en las oficinas de

Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Archidona. El impreso de autoliquidación podrá obtenerse también a través de la página web del Ayuntamiento de Archidona (www.archidona.es, dentro del apartado de Servicios a la Ciudadanía). El abono de la autoliquidación se podrá realizar en las entidades bancarias autorizadas que aparecen relacionadas en el propio impreso de autoliquidación.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen en dicho plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. Estarán exentos del pago de esta tasa aquellas personas que se encuentren en situación de desempleados en los registros del Servicio Andaluz de Empleo con una fecha de inscripción de al menos seis meses a la fecha de la convocatoria y no hubieran rechazado ofertas de empleo o acción de orientación profesional, debiendo aportar documento acreditativo expedido por el Servicio Andaluz de Empleo sobre dichos extremos.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, indicando los lugares en que se encuentran expuestas al público la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión.

5.2. Los aspirantes excluidos u omitidos en la lista provisional dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el *BOP de Málaga*, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

5.3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, haciéndose públicas en la forma determinada en el apartado 5.1.

5.4. Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El tribunal calificador estará constituido por el Presidente, cuatro vocales y el Secretario, haciéndose pública su composición al tiempo de ser aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos al presente proceso selectivo.

6.2. No podrán formar parte del tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que se efectuará inmediatamente antes de realizar el primer ejercicio.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

7.3. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. *Primera fase: Oposición*

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección. Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.1.1. PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, detalladas en el anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al tribunal calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguno/a de los/as aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6

meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. SEGUNDA PRUEBA: CONOCIMIENTOS

Constará de dos partes:

Una primera consistente en la contestación, por escrito, de cuestionario con 80 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas propuesto por el tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el anexo IV a esta convocatoria. Cada pregunta contestada correctamente se valorará a razón de 0,125 puntos. La respuesta errónea penaliza con el equivalente a la mitad del valor de la respuesta correcta (-0,0625 puntos). La respuesta en blanco no contabiliza. Además, el tribunal dispondrá la inclusión de 10 preguntas de reserva para posibles anulaciones que deberán ser contestadas por los aspirantes dentro del tiempo establecido para la realización del ejercicio. Las preguntas de reserva sustituirán en el orden en que vengan establecidas a cualquier pregunta que pudiera ser anulada.

Y una segunda consistente en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Cada una de las pruebas se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos en la contestación del cuestionario tipo test y otros 5 puntos en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

En los ejercicios deberá garantizarse el anonimato de los/las aspirantes, debiendo a tal fin distribuirse dos sobres (uno grande en el que se introducirá el examen, y uno pequeño en el que se introducirán los datos personales). Sólo podrá ser abierto el sobre pequeño (datos personales) por el Secretario del tribunal, una vez se haya otorgado la calificación al sobre grande (examen).

Una vez calificados los exámenes y hecha pública la relación nominal de quienes hayan superado el mismo con expresión de su nota, el tribunal hará pública a través de la página web del Ayuntamiento la plantilla utilizada para su corrección.

8.1.3. TERCERA PRUEBA: EXAMEN MÉDICO

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el anexo III de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.4. CUARTA PRUEBA: PSICOTÉCNICA

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. VALORACIÓN DE APTITUDES

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. VALORACIÓN DE ACTITUDES Y PERSONALIDAD

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, escuelas concertadas o escuelas municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o escuelas concertadas; en el caso de las escuelas municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.



10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1. La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3.^a de la convocatoria, nombrará funcionario en práctica para la realización del curso de ingreso, al aspirante propuesto por el tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o escuela concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, Regulador de la Fórmula para Toma de Posesión de Cargos o Funciones Públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento

Identidad: Secretaría General del Ayuntamiento de Archidona. Dirección postal: Plaza Ochavada, 1. 29300 Archidona (Málaga). Teléfono: + 34 952 714480. Correo electrónico:

secretaria@archidona.es Delegado protección de datos: El funcionario que ostente la Secretaría General. Contacto del delegado: secretarioayto@archidona.es

Finalidad

Los datos personales se utilizan para la gestión del proceso selectivo al que se concurre.

El uso que se da a los datos es el derivado de la gestión de las solicitudes de participación en el proceso selectivo, publicación de listas de admitidos y excluidos al proceso, organización y gestión de la realización de las pruebas, publicación de las listas con las puntuaciones correspondientes de las personas aspirantes que han superado cada ejercicio y de la relación definitiva de personas que han superado el proceso selectivo, tramitación de reclamaciones y recursos administrativos si los hubiere, y en su caso el correspondiente nombramiento.

La obtención de una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal del Ayuntamiento de Archidona y cedidos a otras administraciones públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por ley.

No aportar los datos solicitados imposibilitará cumplir con la finalidad o finalidades del tratamiento.

Plazos o criterios de conservación de los datos

Los plazos de conservación de los datos serán los previstos en la legislación de archivos para las administraciones públicas (entre otras, Ley 7/2011, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía). Los datos serán conservados permanentemente ya que son necesarios para poder acreditar en todo momento la actividad desarrollada en nuestra institución y su relación de servicios con la misma.

Legitimación para el tratamiento de los datos

La base legal para el tratamiento de los datos viene recogida en el cumplimiento de las funciones que se le atribuyen a las entidades locales, como Administración Pública y empleadora en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Acuerdo Marco de Funcionarios del Ayuntamiento de Archidona.
- Bases de la convocatoria.

Se trata pues del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril).

Comunicación de datos

Los datos serán publicados en los medios que se indican en la convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos selectivos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y, en su caso, a juzgados y tribunales.

Serán comunicados al Registro de Personal, a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía (para el supuesto de quienes accedan a una plaza). No se prevén transferencias a terceros países ni más cesiones de datos, salvo obligación legal.

Encargados de tratamiento

No se prevén.

Derechos respecto al tratamiento de los datos

- A acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos hasta que los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

- En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Estos derechos podrán ejercerse ante el responsable del tratamiento indicado anteriormente, mediante escrito en formato papel o a través de la sede electrónica (<https://archidona.sedelectronica.es/>).

Obtención de los datos

Los datos personales objeto de tratamiento son los que el interesado facilita, siendo la categoría de los datos a tratar la siguiente:

- Datos de carácter identificativo: Apellidos, nombre, DNI/NIF o pasaporte u otro documento de identificación suficiente, dirección, correo electrónico, teléfono, firma.
- Datos de características personales: Datos de familia, fecha de nacimiento, edad, sexo y nacionalidad.
- Datos de circunstancias sociales: En su caso, condición de demandante de empleo, víctima de terrorismo, de violencia de género.
- Datos económicos: Rentas en su caso.
- Datos bancarios: Número de cuenta.
- Datos académicos y profesionales: Formación, titulaciones y experiencia profesional.
- Categorías especiales de datos en su caso: Datos de salud (discapacidades), datos de personalidad (psicotécnicos).

14. RECURSOS

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.



ANEXO I

Modelo de solicitud
(Expediente 2087/2019)

D./D.^a _____ con NIF _____
y domicilio a efectos de notificaciones en _____
de la ciudad de _____, provincia de _____,
teléfono _____ y correo electrónico _____
ante V.I. comparece y EXPONE:

Que habiéndose publicado en el *Boletín Oficial del Estado* la convocatoria para la cobertura mediante oposición libre de una plaza de Policía Local y, reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma,

SOLICITA tomar parte en la misma adjuntando (márquese la opción que proceda respecto del pago de tasa):

- Fotocopia del DNI.
- Justificante acreditativo de haber satisfecho el abono íntegro de la tasa por derechos de examen en unión del modelo de autoliquidación.
- Documentación acreditativo de su exención (certificado del Servicio Andaluz de Empleo sobre situación de desempleo con fecha de inscripción de al menos 6 meses respecto de la fecha de convocatoria sin haber rechazo en dicho periodo ofertas de empleo o acción de formación profesional).

Al tiempo que DECLARA y PROMETE:

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.
- No hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario para la que aspira, ni haber sido separado o inhabilitado.
- Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas y funciones inherentes al puesto.

Archidona, ____ de _____ de 2020.

Fdo.: _____ .

ANEXO II

Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

*Obligatorias***A.1. PRUEBA DE VELOCIDAD:** Carrera de 50 metros lisos

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 A 24	25 A 29	30 A 34
HOMBRES	8 SEGUNDOS	8 SEGUNDOS Y 50 CENTÉSIMAS	9 SEGUNDOS
MUJERES	9 SEGUNDOS	9 SEGUNDOS Y 50 CENTÉSIMAS	10 SEGUNDOS

A.2. PRUEBA DE POTENCIA DE TREN SUPERIOR: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. FLEXIONES DE BRAZOS EN SUSPENSIÓN PURA

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 A 24	25 A 29	30 A 34
HOMBRES	8	6	4

A.2.2. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a esta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD			
	18 A 24	25 A 29	30 A 34
MUJERES	5,50	5,25	5,00

A.3. PRUEBA DE FLEXIBILIDAD: Test de flexibilidad profunda

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD			
	18 A 24	25 A 29	30 A 34
HOMBRES Y MUJERES	26	23	20

A.4. PRUEBA DE POTENCIA DE TREN INFERIOR: Salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD			
	18 A 24	25 A 29	30 A 34
HOMBRES	48	44	40
MUJERES	35	33	31



A.5. **PRUEBA DE RESISTENCIA GENERAL:** Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 A 24	25 A 29	30 A 34
HOMBRES	4 MINUTOS	4 MINUTOS Y 10 SEGUNDOS	4 MINUTOS Y 20 SEGUNDOS
MUJERES	4 MINUTOS Y 30 SEGUNDOS	4 MINUTOS Y 40 SEGUNDOS	4 MINUTOS Y 50 SEGUNDOS

ANEXO III

Cuadro de exclusiones médicas**1. Talla**

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad - Delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. *Aparato locomotor*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. *Piel*

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. *Sistema nervioso*

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. *Trastornos psiquiátricos*

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. *Aparato endocrino*

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. *Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas*

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. *Patologías diversas*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO IV

Temario

3. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
4. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
5. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
6. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
7. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
8. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
9. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
10. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
11. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
12. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
13. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
14. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
15. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
16. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
17. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
18. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.



19. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
20. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
21. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
22. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
23. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
24. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
25. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
26. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
27. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
28. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
29. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
30. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de “Habeas Corpus”.
31. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
32. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
33. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
34. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
35. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
36. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
37. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
38. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
39. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
40. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.



41. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
42. Deontología policial. Normas que la establecen”.

Archidona, 3 de febrero de 2020.

El primer Teniente de Alcalde, firmado: Juan Pablo Gálvez Alba.

763/2020



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ESTEPONA

Anuncio

Con fecha 14 de febrero de 2020, se acuerda en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estepona, someter el estudio de viabilidad para la concesión de obra pública de las instalaciones deportivas de Arroyo Enmedio, en Estepona, a exposición pública (expediente 25729/2019).

En cumplimiento del artículo 247.3 de LCSP, se somete el estudio de viabilidad de la concesión de obra a exposición pública, estando el expediente a disposición de los interesados durante el plazo de un mes en Departamento de Contratación y Patrimonio del excelentísimo Ayuntamiento de Estepona, sito en calle Del Puerto, número 2, edificio Puertosol, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento: <http://estepona.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

Estepona, 18 de febrero de 2020.

El Alcalde, José María García Urbano.

1242/2020



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

*Área de Movilidad
Movilidad - Oficina Municipal del Taxi*

Anuncio

Examen para la obtención del Certificado Municipal de Conductor de Taxi Convocatoria 2020

Por resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, de 19 de febrero de 2020, se abre la convocatoria de examen para la obtención del Certificado Municipal de Conductor de Taxi 2020. Son requisitos:

- Estar en posesión del permiso de conducir con la categoría "B" o superior.
- Carecer de antecedentes penales.
- Título de Graduado en la ESO.
- No padecer enfermedad que dificulte la conducción del taxi.
- Pago de una tasa de 44,95 euros.

Para participar en las pruebas será necesario presentar la solicitud y el justificante del pago de la tasa en el plazo de 20 días naturales desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Málaga.

En Málaga, a 19 de febrero de 2020.

El Jefe de Servicio de Transporte y Taxi, firmado: Alfonso Calbacho Villanueva.

1255/2020



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

*Instituto Municipal de la Vivienda
Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad*

Anuncio

Con fecha 14 de febrero de 2020, el Alcalde Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda adoptó decreto con el siguiente tenor literal:

“Que, la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación a las mesas de contratación de las entidades locales, determina, entre otros extremos, que dicha mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma.

Mediante Decreto de fecha 17 de junio de 2019, se resolvió que como Presidente de la mesa, actuará indistintamente cualquier miembro de la Corporación Municipal. No obstante, se considera necesario nombrar un suplente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.4 de la mencionada Ley 9/2017, los miembros de la mesa de contratación serán nombrados por el órgano de contratación.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.4 del R. D. 817/2009, de 8 de mayo, al tratarse una mesa de contratación permanente su composición deberá publicarse además de en el perfil del contratante, en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En atención a lo anteriormente expuesto, es por lo que resuelvo:

Primero. Será suplente del presidente de la mesa de contratación: Don Rafael Sequeira Sánchez de Rivera (Director General del Área de Economía y Presupuestos del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga).

Segundo. Publicar el presente decreto en el perfil del contratante, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, al tener la mesa de contratación carácter permanente”.

Lo que se hace público, a los efectos de lo de lo dispuesto en el artículo 21.4 del R. D. 817/2009, de 8 de mayo.

En Málaga, a 19 de febrero de 2020.

El Coordinador General de Urbanismo y Vivienda, José Cardador Jiménez.

1294/2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

Área de Gobierno de Presidencia

Anuncio

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2019, de aprobación inicial de una reforma del Reglamento Orgánico Municipal consistente en:

“Aprobar la inclusión en la disposición adicional única del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Málaga de un tercer, cuarto y quinto órgano de la estructura directiva municipal que podrá no reunir la condición de funcionario público, aunque sí deberá contar con titulación superior o de grado equivalente, en los siguientes términos:

3. La Dirección General de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno. Esta dirección general requiere experiencia en el tejido asociativo y en la labor política de fomento de la implicación activa de las distintas entidades privadas en los cauces de colaboración asistencial, dirección y formulación de políticas de participación ciudadana. Asimismo, aborda la gestión política de las actuaciones para la integración de personas migrantes, lo que conlleva el conocimiento y manejo de los factores de vulnerabilidad que puedan afectar a este colectivo, así como en la intermediación con los agentes privados para la búsqueda de recursos de apoyo para paliarlos. Además, exige conocimientos y experiencia en el diseño de políticas de sensibilización y cooperación internacional para la eliminación de las desigualdades sociopolíticas. En cualquier caso, su nombramiento estará debidamente motivado con criterios objetivos de idoneidad para la realización de estos cometidos extraordinarios, acreditados por la experiencia contrastada en el desempeño de puestos de dirección política de la participación ciudadana, migraciones, acción exterior, cooperación al desarrollo, transparencia y buen gobierno.

4. La Dirección General de Turismo y Promoción de la Ciudad. Esta dirección general requiere experiencia en la creación, promoción y comercialización de los productos turísticos, teniendo en cuenta la variabilidad de los actores privados que intervienen en el sector, así como en la labor política de gestión de los mercados turísticos nacionales e internacionales. Además, exige tanto experiencia en la definición y puesta en marcha de políticas turísticas digitales y proyectos de innovación, como capacidad de interlocución y negociación con los operadores privados, con el objeto de conjugar los intereses promocionales de la ciudad de los diferentes estamentos bajo la misma marca promocional. En cualquier caso, su nombramiento estará debidamente motivado con criterios objetivos de idoneidad para la realización de estos cometidos extraordinarios, acreditados por la experiencia contrastada en el desempeño de puestos de dirección política de la promoción de la ciudad y del turismo.

5. La Dirección General de Innovación y Digitalización Urbana. Esta dirección general requiere experiencia previa en el desarrollo tanto de infraestructuras digitales como del tejido socioeconómico digital. Además exige experiencia previa en la democratización y socialización de los datos y el uso de estos como bien común digital, y capacidad para poder diseñar y gestionar una política municipal que reduzca la brecha digital social, de género, intergeneracional y territorial. Es igualmente necesario conocimiento y experiencia previa en materias como Big



Data, inteligencia artificial (Machine Learning, Deep Learning,...), redes de comunicación y sensorización de ciudades. En cualquier caso, su nombramiento estará debidamente motivado con criterios objetivos de idoneidad para la realización de estos cometidos extraordinarios, acreditados por la experiencia contrastada en el desempeño de puestos de dirección en innovación y digitalización urbana”.

En Málaga, a 21 de febrero de 2020.

El Alcalde-Presidente, firmado: Francisco de la Torre Prados.

1342/2020



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANILVA

Edicto

Don Mario Jiménez Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Manilva,

Hace saber: Que, mediante Decreto 2020-0149 del día 31 de enero de 2020, y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 43 del RD de 28 de noviembre de 1986, se han efectuado en favor del concejal don Francisco Miguel Álvarez Gil las siguientes delegaciones:

- Relaciones Institucionales.
- Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica.
- Régimen Interno.

En Manilva, a 3 de febrero de 2020.

El Alcalde, firmado: Mario Jiménez Rodríguez.

751/2020



ADMINISTRACIÓN LOCAL

RONDA

Anuncio

Terminado el plazo de presentación de instancias para participar en la convocatoria para proveer una plaza Arquitecto, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, mediante el sistema de oposición, en turno libre (*BOE* publicado el día 18 de diciembre de 2019), de conformidad con lo establecido en las bases que rigen la convocatoria, y en uso de las facultades que me otorga la legislación vigente,

Se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión. Las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios de la Corporación y la página web.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, los interesados que resulten excluidos u omitidos tienen un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones y subsanaciones de errores, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el tablón de anuncio de la Corporación.

Ronda, 10 de febrero de 2020.

La Alcaldesa, María de la Paz Fernández Lobato.

975/2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

RONDA

Edicto

Expediente 8717/19: En el Cementerio Municipal de San Lorenzo de Ronda que data del año 1845 se ha venido observando una situación generalizada deficiente y de deterioro progresivo en los patios más antiguos que son concretamente los patios 1 y 2, debido precisamente a su antigüedad, y que vienen determinando la necesidad de continuas reparaciones principalmente en las cubiertas que presentan importantes pandeos, con filtraciones de agua que afectan a la estructura de los nichos, por lo que esta Alcaldía y en Expediente 8717/2019, ha dictado Decreto número 408/2020 con fecha 31 de enero de 2020, en el que por razones de seguridad para garantizar su seguridad estructural y de interés público he resuelto:

1. La suspensión provisional y preventiva de la inhumación de cadáveres y de restos cadavéricos y humanos en los nichos, bóvedas u osarios de los patios 1 y 2 del Cementerio Municipal de San Lorenzo de Ronda, salvo para inhumaciones directas en el suelo de ambos patios y en los nichos del grupo nuevo de reciente construcción en el patio 2, y ello en tanto se fijan las acciones y actuaciones definitivas a realizar en los patios 1 y 2 para garantizar su servicio y seguridad estructural.
2. Los titulares de los derechos de cesión de uso y ocupación de los nichos, bóvedas u osarios afectados por la suspensión acordada y que no se encontraren vencidos mantendrán sus derechos de ocupación que se canalizarán, sin sujeción a tasas de inhumación, en bóveda disponible en otros patios del Cementerio de San Lorenzo por el periodo de ocupación que restare de los derechos reconocidos y dejando constancia en los archivos de la Unidad Administrativa.
3. Los restos cadavéricos existentes en la bóvedas declaradas en suspenso de enterramientos cuyos derechos de ocupación se encuentren vencidos y no consten titulares y, en su defecto, beneficiarios, herederos o favorecidos, serán exhumados con extrema cautela por los servicios del cementerio en los correspondientes sudarios con placa identificativa de su bóveda de procedencia y depositados preventiva y transitoriamente en bóveda disponible del Cementerio de San Lorenzo dejando constancia en los archivos de la Unidad Administrativa.
4. Los Servicios Técnicos de Obras y Urbanismo (Arquitecto y Aparejador) procederán a la vigilancia, seguimiento y control de la situación estructural de los nichos de los patios 1 y 2, fijando y estableciendo las medidas a adoptar en cada momento y actuaciones definitivas a realizar para garantizar la seguridad de personas y bienes.

Lo que se hace público para general notificación y conocimiento, significando que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa pueden los interesados interponer, a tenor de lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes desde la presente publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; advirtiéndose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que



sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado.

Ronda, 15 de febrero de 2020.

La Alcaldesa, firmado: María de la Paz Fernández Lobato.

1193/2020



ADMINISTRACIÓN LOCAL

SIERRA DE YEGUAS

Anuncio

Aprobada inicialmente la “Modificación del Plan Parcial PP-II”, por Decreto de Alcaldía número 2020-143, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en el tablón de anuncios y en el diario Sur.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sierra-deyeguas.sedelectronica.es>], para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La aprobación inicial de la modificación implica la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de un año.

En Sierra de Yeguas, a 19 de febrero de 2020.

El Alcalde, José María González Gallardo.

1251/2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

TOTALÁN

Edicto

Proyecto de actuación PA-22/18

Por el Ayuntamiento Pleno se ha acordado, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, la aprobación del proyecto de actuación para la implantación de un restaurante, zona deportiva y ampliación uso turístico con casas rurales en Era del Puerto, parcela 22, del polígono 6, de este municipio, en suelo no urbanizable, promovido por Fernando Manuel Gómez Gómez, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA, una vez tramitado el expediente correspondiente y con informe favorable de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y por el que se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el proyecto de actuación presentado por don Fernando Manuel Gómez Gómez, número PA 22/18, necesario y previo a la licencia de obras, conforme a los artículos 42 y 52.1C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para la implantación de restaurante y usos deportivos y ampliación del uso turístico con casas rurales, en la parcela 22, del polígono 6, terrenos en suelo no urbanizable.

Segundo. La autorización que supone la aprobación del proyecto de actuación tendrá una duración de cincuenta años.

Tercero. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe del 10 % del importe del proyecto para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Cuarto. La licencia de obra y de actividad correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Quinto. Publicar esta acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sexto. Notificar la resolución al interesado a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, artículo 124.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo común; o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Totalán, 3 de febrero de 2020.

El Alcalde, Miguel Ángel Escaño López.

773/2020



ADMINISTRACIÓN LOCAL

VILLANUEVA DEL TRABUCO

Anuncio

Delegación de competencias en concejal para celebración de matrimonio civil

Se hace público, para general conocimiento, que el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento se ha servido dictar, con fecha 31 de octubre de 2020, el presente decreto cuyo tenor literal es el siguiente:

Decreto de Alcaldía 2020-0062

Habiéndose comunicado por el concejal, don Juan Antonio Córdoba García, la celebración de matrimonio civil prevista para el próximo día 1 de febrero de 2020 por los contrayentes doña V. M. S., con DNI número xx.xxx.339-V y don J. J. A. L., con DNI número xx.xxx.470-P, interesando que el acto sea autorizado a dicho concejal y siendo delegable dicha facultad de la Alcaldía de conformidad con el artículo 51.2.º del Código Civil.

En uso de la potestad que me viene conferida por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente

Dispongo

Único. Delegar expresamente en el concejal de este Ayuntamiento don Juan Antonio Córdoba García, el ejercicio de las atribuciones que legalmente la Alcaldía tiene conferidas para la celebración de matrimonio civil el día 1 de febrero de 2020 entre los contrayentes doña V. M. S. y don J. J. A. L.

Lo manda y firma el Alcalde en Villanueva del Trabuco, a 31 de enero de 2020.

El Alcalde-Presidente, firmado: José María García Campos.

785/2020